



11381/68

M. G. S.

Por Conducto de V. S. de V. a S. E. la Audiencia  
del Territorio la adjunta Exposicion con el respo-  
ne q. le acompaña dirigida a dicha Superioridad  
por mi Conducto por los Ven. caudales de este Juzga-  
do q. la firman en solitud de q. se les suministrá-  
ren los dictos alientos quando salen de tu  
residencia por asuntos de Oficio en calidad de ser-  
tegro habiendo condonacion de costas segun en  
dicha exposicion espesan apreciando de q. V. S. tendra  
la bondad de darla el curso correspondiente.

Dios de A. M. D. G. en Lima a Diez y Nueve de Agosto  
de 1866.

Nicolas Man.  
Alvarez

M. G. S. Agente de la Audiencia Territorial de Taxagora



Amo. Vot.

Faded handwritten text in the right margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Los Señores del Juzgado de primera instancia de  
Delegación que suscriben, S. E. con la mayor aten-  
ción y con las debidas diligencias de oficio, muchas  
de ellas por causas casuales en que por consig.  
no resultan Pleos, mas muchas de ellas cuyos  
escritores carecen de bienes, y las muy pocas que  
los tengan sujetos a causas tan complicadas  
dificultades en su curso, lo que en el caso de no  
poder subsistir, ni menos acudir a la mancomu-  
ción de sus Parientes. Sueta una practica tan pro-  
piciosa como justa y con un tiempo mas felicitosa  
la clase, en que los Alcaldes e los Pueblos que se  
llamaban la asistencia de los Señores. como domi-  
nio para salud americana, suministraban a es-  
tos y a curules de sus funcionarios doce reales por  
dieta de los que se ocupaban en ellas, para que  
en su dia se abonasen de los bienes e los Pleos  
si los hubiere, a descargo de lo que se regala-  
ra a unos funcionarios, en su defecto de los pro-  
pios y arbitrios de los Pueblos en donde ocurri-  
ere y no habiendolos por ultimo recurso, de re-  
parto entre los Señores, como otras gamas expresion  
dadas que ocurren en semejantes procedimientos;  
asi lo aconsejan Antiguas practicas muy respec-  
tables y la mas sana razon y equidad; pero si



en su Justicia la conciben muy bien los Alcaldes  
a quienes asisten, con la sola reflexion de que  
un Funcionario de su clase, sujeto a los gastos  
municipales de su Pueblo, que de la mayor parte  
de lo que trabaja no lleva a su remuneracion  
alguna, pero que al fin lo hace en su resid.<sup>o</sup>  
y puede disminuir sus encarecidos, se ve expues-  
to a ocuparse muchas veces y por muchos ti-  
empos fuera y no le es posible hacer viaje sin  
caballeria y criado por deves y por necesidad;  
hay sin embargo deitados en el pais que les acor-  
dan lo contrario, y por consecuencia se ven los  
exposures privados de su recurso del momento  
y en la imposibilidad de poder viajar por la falta  
absoluta de medios. Se objere que otros consue-  
ten, de que tambien ellos y los demas trabajan de  
oficio, comparacion de un oficio entre los ministros  
y los jueces. no lo tiene cuando estos trabajan fue-  
ra de su residencia, los gastos precisos en sus expen-  
siones es que no basta el mas acendrado patrio-  
tismo, la mejor voluntad, ni el amor a la carre-  
ra, ni nada donde falten los medios ni pueden  
concurrer los imposibles, no pueden sufragarse  
de otro modo, y en esta ocasion.

A. B. P. respetuosamente suplico, se dignen acordar  
que a las salidas de los Exposures y diligencias  
de oficio se les socorra por los Alcaldes a quienes  
asisten con doce reales diarios a descuento de los  
dños. que en su caso se les regule, y en el de  
no pertenecerlos a cargo de los gastos municipa-  
les respectivos, o como C. P. funga mas juve,  
compañia. exponen de la superior consideracion  
en A. B. P. Baranque & Agues de 1816.

Exmo. Señor

Juan Ant. Araya Medardo de la Cruz

Exmo. S. Presidente y Magistrados de la Aud. Real de Aragon.

M. H. Sr.

Los señores de esta Real Audiencia que oírán  
ben, al acompañar a C. S. la adjunta  
exposición para S. E. la Audiencia del  
territorio, en solicitud de que los Alcaldes  
de los Pueblos a donde salgan a dilig.<sup>as</sup>  
& Oficio les socorran con la suma de  
doce m<sup>d</sup> diarios para los gastos precisos  
a viaje, con cargo a sus honorarios en  
ella y en su defecto a los gastos munici-  
cipales respectivos; la selegan encaresi-  
damente, que al darla curso la presen-  
te C. S. su apoyo como concedor de la  
Justicia que les asiste y como Auto-  
ridad inmediata de que dependen.

Dios que. a C. S. m. d. P. Navarra

8 de Agosto de 1846.

Juan Ant. Artañe  
Melario de Lamba

Por. Jefe de primer inst. de esta Villa y P. de Navarra.

Informe.

En vista de la anterior pretension  
el infrascripto Puz dice: Que son muy  
útiles y fundadas las razones q. emiten en la  
misma estos dos funcionarios; y q. siendo preciso  
muchas veces salir á practicar diligencias de las  
q. traen mucho á pueblo del Partido, son conve-  
nientes los gastos indispensables q. por punto ge-  
neral no siempre podían sufragar, y es un con-  
flicto entre la prevision de hacer el servicio y la  
imposibilidad por parte del q. lo ha de practicar;  
aun no dado este caso extremo, es también tambien,  
por no decir repugnante y evidente, q. siendo muy  
paras las causas criminales en q. vienen á ser  
efectivas las costas, estos oficiales públicos después  
del trabajo q. han de prestar y molestias de un via-  
je á pueblos por lo regular infelices hayan de  
cofiar con cobillo los gastos q. se ocasionan con  
su persona, almorzo, y caballería en los dos ó tres dias q.  
á veces tienen necesidad de permanecer: el q. busca  
la cese por lo tanto muy fundada esta solicitud  
por qualquiera de los medios q. proponen, y por el q.  
juzga mas conforme la ilustrada justificación  
del E.º á quien Dios guarde su vida. Benavente  
diez de Agosto de mil ochocientos quarenta y  
seis

Exmo. Señor.

Licente Manuel  
Avarca

Exmo. Sr. Presidente y Magistrado de la Real Audiencia de Zaragoza

Zaragoza veinte y uno de Agosto de 1846. Junta gub.  
Auto.

Pres.

Pedro  
Gambra.

Cosio.

Fiscal de

Y. E.º.

Contestese al Juez de 1.ª instancia de  
Benavente haga entender á los Alcaldes  
don de su Juzgado Medardo de Cam-  
bora y Juan Antonio Estal que acerca  
de lo que solicitan en su exposicion remi-  
tida con su informe en diez del actual  
acudan adonde correspondan.

Nota / Se comento en 22 al Puz como se ordena



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page.

